

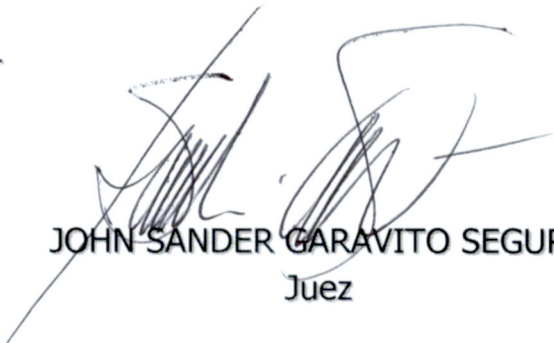
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01701

Como quiera que de la escritura pública No. 596 de 21 de marzo de 2019 de la Notaría 18 del Círculo De Bogotá, D.C., se desprende que la facultad para solicitar la terminación de procesos "*queda circunscrita para los negocios que hacen parte de la sucursal Bogotá*" y que el título valor base de la acción se fue otorgado en Medellín, se insta a la apoderada general del demandante para que acredite que este asunto es de la sucursal Bogotá.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-167 de 28 de septiembre de 2021